



TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DEL ESTADO.  
VS  
INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)  
EXP. NÚM.1074/2020/1

Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----

**V I S T O** el escrito presentado ante este Tribunal en fecha veintitrés de los corrientes, a las 13:40 hrs., suscrito por los LICs. MARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, así como por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, quienes manifiestan que exhiben **CONVENIO** laboral de fecha 23 de febrero de 2021, en cuatro tantos, el cual estará vigente a partir del 01 de enero de 2021, y con el cual se da por terminado el procedimiento de huelga; solicitando que un tanto de dicho convenio, sea agregado al expediente 01 del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** (apartado de convenios), y toda vez que las pretensiones de la actora fueron resueltas y satisfechas mediante el **CONVENIO LABORAL VIGENTE** a partir del 01 de enero de 2021, solicitan se eleve a la categoria de laudo ejecutoriado, requiriendo que de las copias que exhiben, les sea entregado un tanto de las mismas debidamente selladas por este Tribunal a cada una de las partes. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Agréguese a los antecedentes del expediente en que se actúa el escrito relativo al **CONVENIO LABORAL suscrito entre el INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ), y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO VIGENTE** a partir del 01 de enero de 2021, para que surta los efectos legales conducentes, reconociendo todos los efectos y consecuencias jurídicas que conlleva el mismo, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de las Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que en razón de lo anterior, queda sin efectos la fecha señalada para la audiencia Conciliatoria en período de pre-huelga las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, así como la fecha señalada para el estallamiento de huelga, prevista para las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; **se ordena a la Secretaría de este Tribunal, agregar al Cuaderno de Convenios Colectivos registrado ante esta autoridad bajo el numeral 01, un tanto del convenio exhibido, el cual estará vigente a partir del 01 de enero de 2021**, para que surta los efectos legales correspondientes, en razón de lo anterior, **se ordena el archivo del expediente** en que se actúa como asunto totalmente concluido. **NOTIFÍQUESE personalmente a las partes y cúmplase.**- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado; M en E. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; ante la Secretaría, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs. REP. TRAB. GOB. MPIOs LA SECRETARIA

\*rmm

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL C. EDWARD SANCHEZ DEL RÍO, DIRECTOR DE CULTURA FISICA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO MARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

*Jared Sanchez*

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, "INDEREQ", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1074/2020/1 radicándose el mismo día treinta de octubre de dos mil veinte.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECIBIDO  
23-02-2021  
13:40

*Jared Sanchez*

*[Signature]*

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**PRIMERA.-** Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convenio al que se adhirió El "INDEREQ", relativa a los quinquenios queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,061.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste no rebese(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**SEGUNDA.-** El "INDEREQ" acuerda que, se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES: SEGUNDA, y que a la letra establece:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3 % (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8:00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

José Sánchez B.

Indereq

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 31 fracción IV del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

... **ARTÍCULO 31.** Son obligaciones del "INDEREQ":

...IV.-Proporcionar una vez al año y en una sola entrega los uniformes a todo el personal sindicalizado, comprometiéndose a otorgarlos a más tardar en el segundo cuatrimestre del año, acorde a la siguiente tabla:

1.	Mantenimiento hombres	2 pantalones de mezclilla 2 camisolitas de mezclilla
2.	Mantenimiento mujeres	2 pantalones de mezclilla 2 batas
3.	Personal Administrativo	2 camisas/busas
4.	Cocina San Joaquín	2 batas de cocina

Los zapatos de seguridad, se otorgaran al personal sindicalizado de intendencia, jardineros y mantenimiento, en caso de contar con suficiencia presupuestal.

Asimismo, el "EL INDEREQ" se compromete a entregar los materiales en cantidad y calidad así como el equipo suficiente para que los compañeros sindicalizados realicen sus actividades.

#### C. PRESTACIONES NUEVAS

**PRIMERA.-** El "INDEREQ" se compromete a otorgar un día hábil laboral a los trabajadores sindicalizados que sean padres, siendo este el día previo a cuando se les festeje su día en el sindicato.

Asimismo, "INDEREQ", se compromete a seguir respetando la salida que por oficio solicite el sindicato para que los padres acudan a su festejo.

#### C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.-** El "INDEREQ" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. **VIVIENDA.-** El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

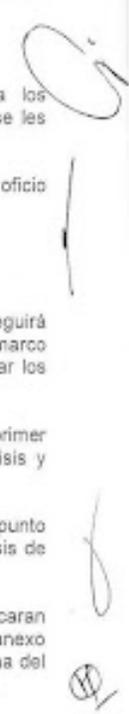
3. **FONDO DE VIVIENDA.-** El "INDEREQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. **NIVELACIONES.-** El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que se aplicaran nivelaciones a los trabajadores sindicalizados conforme a la tabla identificada como anexo 1 (uno), al presente convenio, incremento que aplicara a partir de la primera quincena del mes de abril del 2021, sin menoscabo del incremento salarial de ejercicio fiscal 2021.

De igual manera, el "INDEREQ", realizará la re-categorización a 6 (seis) trabajadores sindicalizados de acuerdo a la tabla identificada como anexo 2 (dos), al presente convenio, incremento que aplicará a partir de la primera quincena del mes de abril del 2021, sin menoscabo del incremento salarial del ejercicio fiscal 2021.

Janad Sanchez B,  


Tecuniguilcos



5.- **QUINQUENIOS.**-El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero continuará realizando los pagos por concepto de quinquenio de acuerdo a lo pactado en el convenio laboral sancionado en fecha 08 de enero del 2020. Asimismo, continuara atendiendo los casos que se presenten en el transcurso del año. Comprometiéndose hacer un análisis continuo para evitar caer en posibles incumplimientos.

6. **UNIFORMES Y MATERIALES.**-El "INDEREQ" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a que a más tardar en el segundo cuatrimestre de cada año entregara los uniformes que a continuación se describen:

1.	Mantenimiento hombres	2 pantalones de mezclilla 2 camisolitas de mezclilla
2.	Mantenimiento mujeres	2 pantalones de mezclilla 2 batas
3.	Personal Administrativo	2 camisas/blusas
4.	Cocina San Joaquín	2 batas de cocina

Los zapatos de seguridad, se otorgaran al personal sindicalizado de intendencia, jardineros y mantenimiento, en caso de contar con suficiencia presupuestal.

Asimismo, El "INDEREQ" se compromete a entregar los materiales en cantidad y calidad así como el equipo suficiente para que los compañeros sindicalizados realicen sus actividades.

7. **SINDICALIZACIONES.**- El "INDEREQ" y el "STSPE", que el primero continuara dando respuesta a las solicitudes que envíe el "STSPE" para aplicar descuentos a los trabajadores que están solicitando su inclusión a este Sindicato.

8. **PLAZAS VACANTES.**- EL "INDEREQ" se compromete a seguir informando al "STSPE" STSPE de manera bimestral de las plazas vacantes definitivas, plazas vacantes temporales, plazas de nueva creación así como las plazas canceladas y/o congeladas de todas sus áreas administrativas.

9. **FALTA DE PAGO DE SALARIO COMPLETO.** El "INDEREQ" se compromete a seguir pagando el salario y prestaciones tal y como se encuentra establecido en el marco normativo que rige la relación laboral entre ambas partes.

10. **PRESTACIÓN DE LENTES GRADUADOS.** El "INDEREQ" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido, para el caso de las regiones dará las facilidades correspondientes.

11. **PRÓTESIS DENTAL.** El "INDEREQ" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido, para el caso de las regiones dará las facilidades correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.**- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "INDEREQ".

**TERCERO.**- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.**- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y el "INDEREQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones

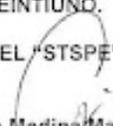
Leonel Sanchez B.

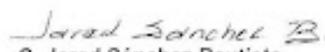
Tate con las

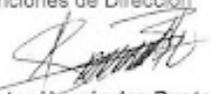
por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

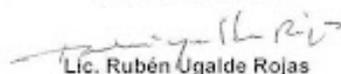
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPE"

  
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Victor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "INDEREQ"

  
M. en A. Francisco Javier Trejo Rivera.  
Director de Administración y Finanzas

  
C. Edward Sánchez del Río  
Director de Cultura Física

  
Lic. Mario Martínez Gutiérrez  
Apoderado Legal

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL "INDEREQ" y el "STSPE" EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, DERIVADO DEL INCISO C.- (EN CUANTO A LAS VIOLACIONES), EN SU NÚMERO 4, RELATIVO A NIVELACIONES:

No.	No. Empleado.	Nombre.	Monto.
1.	13859	CASTAÑON SALINAS J VALENTIN	\$954.00
2.	16319	SOSA MENDOZA MANUEL	\$781.00
3.	17488	GARCIA LUNA M. SUSANA	\$781.00
4.	17472	MATEHUALA HERRERA ERNESTO	\$781.00
5.	17466	GARCIA LEON SILVIA	\$123.00
6.	17893	HERNANDEZ CARDENAS JUAN FERNANDO	\$954.00
7.	19375	MONTERO TORRES RAUL	\$954.00
8.	31095	MORENO GONZALEZ PEDRO ALEJANDRO	\$781.00
9.	32024	HERNANDEZ MONTERO IGNACIO	\$123.00
10.	35283	FLORES HERNANDEZ ARMANDO	\$781.00
11.	42262	ALANIS BARRON JOEL	\$781.00
12.	95798	AVILES MARTINEZ JOSE ZERAFIN	\$954.00
13.	69608	RICO AGUILAR MISAEL	\$954.00
14.	72243	CASAS ORTIZ J RAFAEL	\$822.00
15.	94239	GONZALEZ BARCENAS ANA LAURA	\$781.00
16.	94237	SILVA BRIONES ROSA	\$278.00
17.	94221	ARTEAGA HERNANDEZ LAURA	\$781.00
18.	94234	PINEDA TORRES JOSE EDUARDO	\$822.00
19.	94226	GOMEZ LEON MARTHA ELENA	\$781.00
20.	95895	MARTINEZ ACUÑA JAVIER	\$781.00
21.	113401	MORALES ROSALES ALEJANDRO	\$781.00
22.	113765	SANCHEZ JURADO ARTURO	\$822.00
23.	67780	MEDEGUIN VELAZQUEZ LILIAM	\$800.00
24.	120289	VEGA LOPEZ JOSE ARMANDO	\$954.00
25.	165304	OLVERA HERNÁNDEZ ROGELIO ISRAEL	\$648.00
26.	148584	SALAZAR MARTÍNEZ ROSA MARÍA	\$781.00
27.	173383	LUGO MORALES ERIKA	\$781.00

Jared Sanchez B.

Teniente gobernador



Cirujano

ANEXO 2

DEL CONVENIO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL "INDEREQ" y el "STSPE" EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, DERIVADO DEL INCISO C.- (EN CUANTO A LAS VIOLACIONES), EN SU NÚMERO 4, RELATIVO A LA RE-CATEGORIZACIÓN:

No.	No. Empleado.	Nombre.	Monto.
1.	19372	CORREA GUERRERO HILARIO	\$1,560.00
2.	94227	PREZA HERNANDEZ BRENDA IVON	\$800.00
3.	115908	SANCHEZ MONTESINOS NIDIA FABIOLA	\$1,510.00
4.	172964	MARTINEZ RIVERA PAOLA MONICA	\$1044.00
5.	135279	SUAREZ ESPINOSA JUAN CARLOS	\$1,500.00
6.	190070	SANCHEZ CHAVEZ MARIA MARCELA	\$700.00

*Jared Sanchez B.*



*G*

*1*

*Tommy Valle*